



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 185
(28 DE MARZO DE 2016)**

“Por medio de la cual se adopta la base de datos de población elegible priorizada en la vigencia 2015, conforme a la Metodología SISBEN III, fijada en la Resolución 3778 del 30 de agosto de 2011 del Ministerio de la Protección Social y Listados Censales para acceder al Régimen Subsidiado del Municipio de Cajicá”

EL ALCALDE MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas por la Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001 y Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011 y demás normas que las adicionan, modificaran o sustituyan

CONSIDERANDO

Que es deber del Ente Territorial dar cumplimiento a la Constitución Política de Colombia y las leyes que reglamentan el SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.

Que según lo dispuesto en la ley 715 de 2001. Art. 44 corresponde al Ente Territorial, dirigir y coordinar el Sector Salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de jurisdicción.

Que de conformidad con lo dispuesto artículo 44, numerales 44.21 44.22 Ibídem, es competencia del municipio, financiar y cofinanciar la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable y ejecutar eficientemente los recursos destinados a tal fin; e identificar a la población pobre y vulnerable en su jurisdicción y seleccionar a los beneficiarios del Régimen Subsidiado, atendiendo las disposiciones que regulan la material”.

Que el Acuerdo 415 de 2009 del CNSSS, del Ministerio de Protección Social, define en el numeral 2, del artículo 2°, : “ Población elegible : Son elegibles para la asignación de subsidios en salud, la población a la que se le ha verificado las condiciones de beneficiario señalados por la Ley mediante los instrumentos y mecanismos establecidos en el presente acuerdo.

Que el Acuerdo citado define la condición de beneficiarios del Régimen Subsidiado a toda población pobre y vulnerable, clasificada en los niveles I y II del SISBEN o del instrumento que lo sustituya, siempre y cuando no estén afiliados al Régimen Contributivo o deban estar en él o en otros regímenes especiales y de excepción; esta población recibirá subsidios plenos o totales. También son beneficiarios del Régimen Subsidiado las poblaciones especiales registradas en los listados censales.

Que se establece en la norma, como mecanismo de identificación de los Beneficiarios del Régimen Subsidiado, la aplicación de la encuesta SISBEN y para Poblaciones Especiales se podrá utilizar los Listados Censales. La identificación de los beneficiarios se llevara a cabo con base en la información de la última encuesta SISBEN (metodología III) validada y certificada por el Departamento Nacional de Planeación.

Que el Artículo 11 del mismo Acuerdo, establece la Conformación del listado nacional de población elegible por el Ministerio de la Protección Social, que deberá ser utilizado de manera obligatoria por las Entidades Territoriales responsables de la operación del Régimen

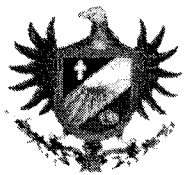


GP-CER42782



GP-SC-CER42782G





**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 185
(28 DE MARZO DE 2016)**

“Por medio de la cual se adopta la base de datos de población elegible priorizada en la vigencia 2015, conforme a la Metodología SISBEN III, fijada en la Resolución 3778 del 30 de agosto de 2011 del Ministerio de la Protección Social y Listados Censales para acceder al Régimen Subsidiado del Municipio de Cajicá”

Subsidiado. Así mismo servirá de instrumento para la asignación de subsidios para la población no asegurada y para revisar la condición de elegibilidad de los beneficiarios ya afiliados.

Que la Resolución 216 DEL 1 de Febrero de 2011, proferida por el Ministerio de la Protección Social, fijó los mecanismos y condiciones para consolidar la universalización en el Sistema General de Seguridad Social en Salud. Por lo tanto define el proceso de afiliación y la obligación de informar a la población elegible del municipio que siga en orden de prioridad, que es procedente su afiliación al Régimen Subsidiado, siempre y cuando cumplan con las condiciones de vulnerabilidad, sujetándose a las siguientes reglas:

- a) **Identificación.** La entidad territorial identificará la población elegible e informará a las EPS-S que operan en el Municipio y publicará el listado de la población a afiliar.
- b) **Libre elección.** La población identificada tendrá derecho a elegir libremente la EPS-S de su preferencia, ubicada en el municipio de residencia.
- c) **Suscripción de Formulario Único de Afiliación y Traslado.** Una vez seleccionada la EPS-S, el afiliado suscribirá el Formulario Único de Afiliación y Traslado ante la EPS-S incluyendo el núcleo familiar.
- d) **Afiliación.** La EPS-S informará la novedad de afiliación al municipio y procederá a su cargue en la Base de Datos Única de Afiliados –BDUA-.

Que el artículo 32 de la ley 1438 de 2011, del Ministerio de la Protección Social, estipula la Universalización del Aseguramiento en los siguientes términos: “Todos los residentes en el país deberán ser afiliados del Sistema General de Seguridad Social en Salud”, para tal efecto el Gobierno Nacional desarrollará los mecanismos para garantizar este derecho.

Que el Ministerio de la Protección Social por Resolución No. 3778 de 2011, determinó la forma en que se afiliará a la población a la cual se la haya aplicado la encuesta SISBEN Metodología III, así: “afiliados al Régimen Subsidiado de salud. La población a quien se le haya aplicado la encuesta Sisben Metodología III, que no se encuentre afiliada al Régimen Subsidiado y que de acuerdo con los puntos de corte consagrados en la resolución quede clasificada en los niveles 1 y 2, se afiliará a dicho régimen a través de subsidio pleno”; lo anterior, en función de la Universalización del Aseguramiento en el marco de lo establecido en el Artículo 32 de la Ley 1438 de 2011.

Que del consolidado de Listados Censales, y de la Base del SISBEN, se debe realizar Cruces de Bases de Datos entre la BDUA FOSYGA, Archivo de Registro de Novedades y/o Maestro Municipio, Maestro del Régimen Contributivo, Bases de Datos Población Régimen de Excepción y Fuerzas Militares, y se realizó cruce en consulta XML a nivel nacional por tipo y número de documento; verificando todas las variables y dando como resultado un consolidado de registros de población sin duplicidad, que cumple con los requisitos para acceder a los Subsidios en Salud.



GP-CER427921



GO-SO-CER427620





**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 185
(28 DE MARZO DE 2016)**

“Por medio de la cual se adopta la base de datos de población elegible priorizada en la vigencia 2015, conforme a la Metodología SISBEN III, fijada en la Resolución 3778 del 30 de agosto de 2011 del Ministerio de la Protección Social y Listados Censales para acceder al Régimen Subsidiado del Municipio de Cajicá”

Que el objetivo fundamental del consolidado de registros es para determinar la Población Pobre No Afiliada "PPNA" del municipio de Cajicá - Cundinamarca. De allí determinar acciones encaminadas a la ubicación y afiliación de dichas personas.

A través de este acto administrativo, se ordena la publicación de los listados, para enterar a las personas beneficiadas, para que ejerzan el derecho de afiliación a la Entidad Promotora de Salud Subsidiada que opere en el Municipio, de acuerdo a las actuaciones del Ente Territorial en cumplimiento al Acuerdo 415 de 2009 y Resolución 216 de 2011.

Que es necesario que la Alcaldía Municipal garantice la afiliación de la población potencial beneficiaria, pobre y vulnerable al Sistema General de Seguridad Social en Salud del Régimen Subsidiado, con los recursos destinados para este fin, en el marco de la Libre Elección de las EPS' S que operan en el municipio, como lo son CONVIDA y ECOOPSOS.

Que la presente resolución se ajusta a las normas vigentes sobre aseguramiento, por lo cual, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar en el municipio de Cajicá, el listado de población pobre no afiliada "PPNA", para acceder al Régimen Subsidiado en Salud, resultante del cruce de información de la población focalizada en aplicación de la metodología III (Resolución 3778 de 2011) del Sisben Certificada por el DNP y Listados Censales, con la población asegurada a nivel nacional en la Base de Datos Unificada de Afiliados – BDUA, la cual se relaciona en el archivo físico que hace parte integral de la presente Resolución.

Parágrafo Primero: EL listado de población elegible priorizada enunciada en el artículo anterior cuenta con la estructura de la Resolución 1344 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Municipio de Cajicá como responsable de la operación del Régimen Subsidiado, se abstendrá de utilizar bases de la encuesta SISBEN no certificadas por el Departamento Nacional de Planeación en el procedimiento de priorización.

ARTÍCULO TERCERO: Se excluye de la aplicación de los criterios de priorización de que trata el artículo 84 del acuerdo 415 de 2009 del CNSSS, la población en condición de desplazamiento forzado y la desmovilizada, ya que éstas cuentan con ingreso priorizado para su afiliación.

ARTÍCULO CUARTO: Los menores desvinculados del conflicto armado bajo la protección del ICBF, podrán afiliarse sin su grupo familiar y de forma prioritaria.



GP-CER427821



CO-SC-CER427820





ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
DESPACHO DEL ALCALDE

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 185
(28 DE MARZO DE 2016)**

“Por medio de la cual se adopta la base de datos de población elegible priorizada en la vigencia 2015, conforme a la Metodología SISBEN III, fijada en la Resolución 3778 del 30 de agosto de 2011 del Ministerio de la Protección Social y Listados Censales para acceder al Régimen Subsidiado del Municipio de Cajicá”

ARTÍCULO QUINTO: El Municipio de Cajicá, como responsable de la operación del Régimen Subsidiado verificará continuamente si las personas registradas en estos listados elegibles se encuentran con afiliación activa al Régimen Subsidiado o Contributivo con el propósito de evitar posibles multifiliaciones.

Parágrafo El Municipio de Cajicá, como responsable de la operación del Régimen Subsidiado se abstendrá de priorizar y posteriormente afiliar poblaciones que no encuentre debidamente identificadas.

ARTÍCULO SEXTO: La población incluida en el listado de población elegible priorizada, que no cuenta con su documento de identidad, de acuerdo a lo reglamentado en la normatividad vigente, deberá tenerlo al momento de su afiliación, lo anterior teniendo en cuenta que la plena identificación de los afiliados es requisito para pertenecer al régimen Subsidiado.

ARTICULO SEPTIMO: Las Veedurías Comunitarias, el Comité de Participación Comunitaria en Salud (COPACO), las Asociaciones de Usuarios o cualquier institución de participación comunitaria ó las Empresas Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado de manera periódica podrán verificar la condición de beneficiario de las personas priorizadas y afiliadas al Régimen Subsidiado. Cuando se detecte alguna irregularidad será denunciada a las autoridades competentes.

ARTICULO OCTAVO: Publicar el contenido de la presente Resolución junto con la base de datos del listado de población elegible priorizadas al Régimen Subsidiado, en cartelera de la Secretaría de Salud, en la página Web Institucional, en el Hospital Profesor Jorge Cavelier y en la oficina del SISBEN MUNICIPAL, para consulta por parte de todos los interesados.

Dada en CAJICA a los 28 días de marzo del mes de 2016.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


ORLANDO DIAZ CANASTO
ALCALDE MUNICIPAL

Proyecto elaboró: Diana Lucia Bulla- Admón. Bases de Datos RS-Contratista
Revisó: Dra. Amanda Pardo Olarte – Asesora Jurídica Despacho del Alcalde
Dra. Luz Brigitte Molina Verano – Directora de Aseguramiento y Desarrollo de Servicios
Aprobó: Clara Inés Vanegas – Secretaria de Salud
Anexo: Listado de Población 24 (Veinticuatro) folios



GP-CER427821



GP-SC-CER427820



CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO

Calle 3 No. 6 - 85 / Tel: 8837077 Ext: 7000 /
secretariadesalud@cajica-cundinamarca.gov.co / www.cajica.gov.co / Cajicá- Cundinamarca



CONSTANCIA DE PUBLICACION

Cajicá, Marzo veintinueve (29) de dos mil dieiseis (2016), a las siete (7:00A.M.) de la mañana, se publica el presente resolución en la cartelera oficial por el término de Ley.

LILIANA AFANADOR CASAS
Secretaria del Despacho

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Cajicá, Marzo veintinueve (29) de dos mil dieiseis (2016), a la una de la tarde (5:00P.M), se desfijó de la cartelera oficial la presente resolución, después de haber permanecido fijado por el término de Ley.

LILIANA AFANADOR CASAS
Secretaria del Despacho

